



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 7
CCC 43134/2012/CA1 –
“S., R.”. Procesamiento. Tenencia de arma de fuego. Instrucción 38/132.

///nos Aires, 12 de septiembre de 2013.

Y VISTOS:

La defensa de R. E. S. sostuvo la atipicidad de la conducta atribuida a su defendido en razón de que -según esa parte- sólo se está en presencia de una infracción administrativa.

Al respecto, cabe resaltar que, en el caso, la falta de renovación del permiso de tenencia del arma de fuego incautada no importa una mera infracción administrativa, ya que la ausencia de tal licencia constituye el específico elemento normativo que configura la ilegitimidad requerida por el tipo penal (de esta Sala, causa nº 39.360, “Pereyra, Juan”, del 27-8-2010).

En abono a tal discernimiento, se agrega que el causante fue oficial de policía, extremo que de acuerdo a la propia experiencia adquirida en la función impide aceptar como una excusa válida el olvido de realizar el trámite de renovación como legítimo tenedor, más aun cuando había tomado conocimiento de ello en el mes de julio de 2005, es decir, casi seis meses antes de su vencimiento (fs. 323 y 377).

En consecuencia, esta Sala RESUELVE:

CONFIRMAR la decisión extendida a fs. 394/399, en cuanto fuera materia de recurso.

Devuélvase, sirviendo lo proveído de atenta nota.

El juez Mariano A. Scotto no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia al tiempo de celebrarse la audiencia oral.

Juan Esteban Cicciaro

Mauro A. Divito

Ante mí: Maximiliano A. Sposetti